ad. Andrey Jeñ de Jaenes y gozeto Cegarezero
aber a bida otro Caso Como el presente yo
pide Y testimo
Y por los señores D. Juan de Ybarra Moya abogado
y D. Xptoual Cala se dejo Sin embargo de Cons
tarle q. en el ofizio de Mgzez mad. desaud, esta Ca
sa tubida la mjr eminenzia y noble Regidor de Cno del Alumbra
Jpezfenezer Y Dño del Regidor de Cno del Alumbra
Como Dn Jeñ de Lopez Garzia su hijo legitimo
sado Vezinº. y del gendido Y auto Y para en el
ofizio Y el presente ass. Cbzze por los Regida
dor Y se pusiese en su May y ges. segun de pide
sede por este Ayuntº. de los ejemplares que
la D. prod. prebiene Y en dho Y hazesuben
los ofizios de Regidor Y Jeñez y fuera dello
los Cassa a la sazon algun nibel dho tenen noti
zia Y su Mag. y mds ordenanzas a cuio Y que la
dha Y su ordinaria Comun siente se aberbido Y
Alcalde ordinario ges. asta se Cbzo el Ayuntº.
Vorden de su May y para no nombraren thes. Re
gidores Cada al calde nombrase el
suio y en el caso de muerte Leno Y dana el
Cargo quero Con la dominada Dha Y en la au
senzia o enfermedad sequedara Suthe. Con el
oficio al Calde ejerzer dha y guardo Y Jueze
forasteros se aserbido pareze anombrado sus
tenjente Con se Cbdenza a la Regueza dada
Y el Sr. D. Antonio Joseph Nuñez Lerez todo lo qual nobi
tante para Con ma Justizia se satisfaga a
dho ynformazion de Servizio Y se reconozcan los libros
Capitulares y Con lo que de ellos Resulte acerca de
lo asumpto se disponga entendiendose dezir
ossenta ano y estasse mas antiguos si Nbeseno